Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Ceibe» H-250-NB.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 17.4.

Marca y modelo: «Ceibe» H-250-SB.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Тегсега: 17,4.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 20,9 kW.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

23666

ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1992, promovido por el Instituto Nacional de la Salud.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1992, interpuesto por el INSALUD, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 24 de abril de 1989, confirmada tácitamente en alzada, sobre autorización de una instalación radiactiva, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Wiesa, en nombre y representación del INSALUD, contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Energía de 24 de abril de 1989, confirmada tácitamente en alzada, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmanos...

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 Boletín Oficial del Estado de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23667

ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1992, promovido por el Ayuntamiento de Ascó.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1992, interpuesto por el Ayuntamiento de Ascó, contra resolución de 6 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 1 de marzo de 1991, de corrección de errores de la de 4 de febrero, sobre reparto de fondos de «Enresa», se ha dictado con fecha 27 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ascó, Tarragona, contra la Resolución de 6 de mayo de 1992 del Ministerio de Industria y Energía, desestimatoria del recurra de alzada formulado contra la resolución de 1 de marzo de 1991 de la Dirección General de la Energía que subsanó el error material cometido en la anterior de la Dirección General de 4 de febrero de dicho año, que establecieron la liquidación definitiva correspondiente al año 1990 del reparto a realizar por "Enresa" en beneficio de los municipios afectados por la instalación de la central nuclear de Ascó, actos administrativos que se confirman por su adecuación al ordenamiento jurídico, sin que proceda declaración alguna sobre el pago de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23668

ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 287/1992, promovido por «Hispasilos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 287/1992, interpuesto por «Hispasilos, Sociedad Anónima», contra la Orden de 23 de octubre de 1990, sobre homologación de cementos, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad "Hispasilos, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 23 de octubre de 1990 que estimó el recurso de alzada interpuesto por "Oficemen" contra la Resolución de 4 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Minas y de la Construcción y se acordó retrotraer determinados expedientes de homologación de cementos importados, ya resueltos y de los que se publicó la resolución, al trámite de conceder vistas de los mismos al dicho interesado "Oficemen", resolución que se confirma por su adecuación al ordenamiento jurídico, sin que haya lugar a una especial declaración sobre las costas del proceso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23669

ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 673/1994, promovido por don Alfonso de la Torre Vaxeras.

En el recurso contencioso-administrativo número 673/1994, interpuesto por don Alfonso de la Torre Vaxeras, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 20 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de